

A

RESOLUCION No. 90-2-1-1-000088

DR. CARLOS ESTARELLAS MERINO

00000015

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-88471 del 27 de noviembre de 1988;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 27 de noviembre de 1989, se ha otorgado ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía ACUESPECIES S.A.;

QUE el señor Joseph Tabrah Milander, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio de la abogada María Quintana de Loaiza, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante Resoluciones Nos. 201 y 197 de noviembre 2 y noviembre 17 de 1989, respectivamente, autoriza a las compañías Amorient Petroleum Limited, Amoriente Incorporated y al señor Joseph Tabrah Milander, todos de nacionalidad estadounidense, para que inviertan en el aumento de capital de la compañía;

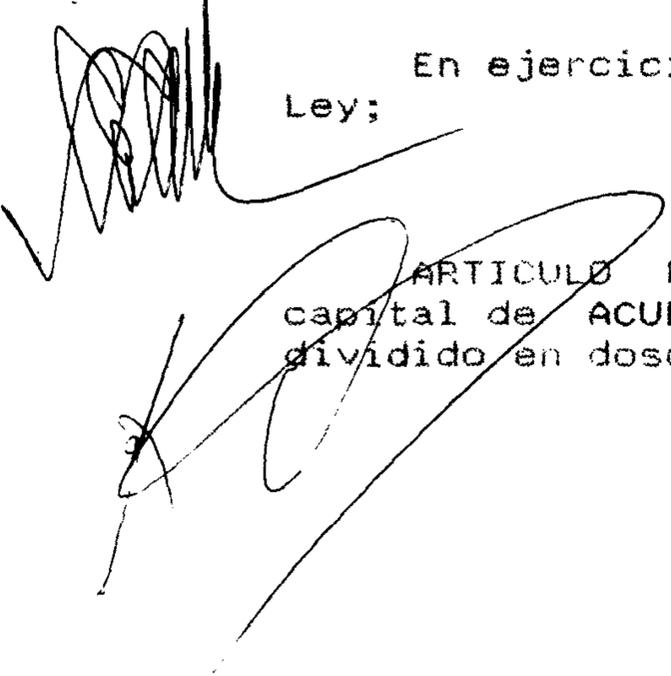
QUE el Departamento de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. 89-4013-IA del 2 de octubre de 1989;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-90-044 del 8 de enero de 1990 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de ACUESPECIES S.A. por MIL MILLONES DE SUCRES dividido en doscientas mil acciones de cinco mil sucres



Foja 2 de 2

Resolución No. 90-2-1-1

Compañía: ACUESPECIES S.A.

000038

00000016

cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

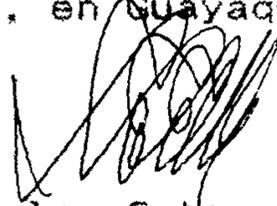
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Naranjal: a) inscriba en el Registro Mercantil a su cargo la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario del cantón Urbica Jado, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 21 de julio de 1975 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

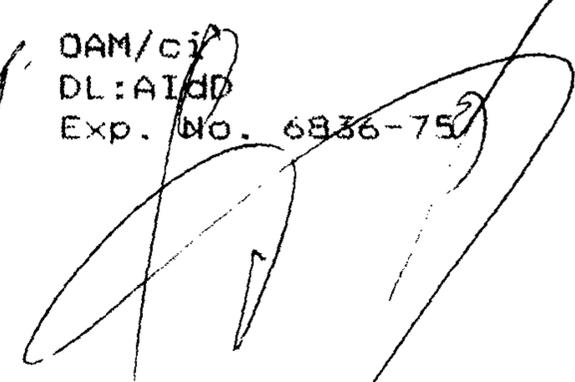
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a


Dr. Carlos Estarellas Merino
INTENDENTE COMPANIAS DE GUAYAQUIL

DAM/cj
DL:AIID
Exp. No. 6836-75



2

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 1 a 4 número 1 del Registro Mercantil, Libro de Industriales, y anotada bajo el número 62 del Repertorio. - Naranjal, veinte y cinco de Enero de mil novecientos noventa.- El Registrador de la Propiedad

01000000

AB. VICTOR JARAMILLO MARIDUEÑA
Registrador de la Propiedad
del Cantón Naranjal

